

## Suplemento de Notificaciones

### ESTADO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

*Anuncio de notificación de 8 de abril de 2020 en procedimiento de recuperación posesoria del inmueble de titularidad estatal sito en la Calle Alberto Bosch n.º 4 de Madrid.*

**ID: N2000225310**

En virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando intentada la notificación a los interesados en un procedimiento, no se hubiese podido practicar por ser desconocidos, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para el conocimiento de los ocupantes del bien inmueble de dominio público estatal sito en la Calle Alberto Bosch nº 4 de Madrid, a quienes debe servir de notificación.

La presente notificación surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Con fecha 3 de abril de 2020 se dictó Resolución por el Subsecretario de Justicia en el procedimiento 2020/001 para la recuperación posesoria del inmueble de titularidad estatal sito en la Calle Alberto Bosch n.º 4 de Madrid, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Por Acuerdo de 6 de marzo de 2020 de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se inició el procedimiento para la recuperación posesoria del bien inmueble de dominio público de titularidad estatal situado en la calle Alberto Bosch n.º 4 de Madrid, tramitado el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha de 4 de marzo de 2020 el Ministerio de Justicia tuvo noticia de que se había procedido por personas desconocidas pertenecientes al colectivo denominado “La Ingovernable” a la ocupación del inmueble situado en la calle Alberto Bosch n.º 4 de Madrid.

Dicho inmueble se halla inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado-CIBI, con el código de bien número 1987 724 28 999 0058 001, situado en el término municipal de Madrid (Madrid), Calle Alberto Bosch, número 4, con una superficie total construida de 2.306 metros cuadrados, sobre un solar de 1.011 metros cuadrados, que se corresponde con la finca catastral 1440602VK4714A0001EI, como bien de titularidad estatal de naturaleza demanial afectado a servicios del Ministerio de Justicia.

SEGUNDO. - Personados el día 5 de marzo de 2020 dos funcionarios de la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia en la calle Alberto Bosch n.º 4 de Madrid, observaron el edificio desde el exterior y detectaron indicios de ocupación. Tras realizar unas fotografías, levantan acta.

TERCERO. - Ante estos hechos, por Acuerdo de 6 de marzo de 2020, el Subsecretario del Ministerio de Justicia inició el expediente de recuperación posesoria

del bien inmueble de dominio público de titularidad estatal situado en la calle Alberto Bosch n.º 4 de Madrid. En este acuerdo se ordena:

1º.- Incoar expediente para la recuperación de oficio del bien inmueble de dominio público estatal adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la calle Alberto Bosch n.º 4.

2º.- Dar audiencia a los ocupantes, previa notificación de este acuerdo, concediéndoles un plazo de 5 días (cinco días) para que formulen las alegaciones que estimen por convenientes.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al Director General de Patrimonio del Estado.

CUARTO. - El mismo día 6 de marzo de 2020 se personaron en el inmueble de la C/ Alberto Bosch n.º 4 de Madrid, el Subdirector General y el Subdirector General Adjunto de Contratación, Servicios y Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia para notificar a los ocupantes de dicho inmueble el citado Acuerdo de inicio del expediente para la recuperación de oficio y, sin identificarse la persona que los recibió, manifestó su voluntad de no recibir la notificación. Por tanto, se retiran de las inmediaciones del inmueble y levantan acta de lo actuado.

QUINTO. - Por Resolución del Subsecretario de Justicia de 6 de marzo de 2020 se procede al nombramiento de instructora y secretario para la tramitación del expediente de recuperación posesoria del inmueble de la C/ Alberto Bosch n.º 4, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 68 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.

SEXTO. - El 9 de marzo de 2020 se recibe por correo electrónico un informe técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid sobre los riesgos y peligrosidad para las personas del sistema de autoextinción de incendios instalado en el archivo de Protocolos del edificio de la C/ Alberto Bosch n.º 4.

SÉPTIMO. - Por oficios de 10 de marzo de 2020 el Subsecretario traslada tanto a la instructora como al secretario, la resolución por la que se procede a sus nombramientos para instruir el correspondiente expediente.

OCTAVO. - El día 10 de marzo de 2020 se personaron en el inmueble el Secretario del expediente, acompañado de un funcionario de la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia, para entregar una copia del informe de 9 de marzo de 2020 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, los ocupantes no abrieron la puerta, dejando una copia en la rejilla de la misma y, a continuación, levantan acta, a la que se adjunta copia del referido informe y foto.

NOVENO.- La Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con fecha 10 de marzo de 2020, da cuenta al Director General de Patrimonio del Estado del Acuerdo de 6 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Justicia de inicio del Expediente de Recuperación Posesoria del bien inmueble de dominio público de titularidad estatal sito en la C/ Alberto Bosch n.º 4.

DÉCIMO. - Intentada la notificación a los interesados en el expediente sin que la misma pudiera practicarse, se publica anuncio de notificación de 12 de marzo de 2020 del Secretario del expediente en el Boletín Oficial del Estado de 13 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicho anuncio se transcribe el contenido del Acuerdo de 6 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Justicia de inicio de expediente de recuperación posesoria del citado inmueble y se da audiencia a los ocupantes para que en un plazo de 5 días formulen las alegaciones que estimen por convenientes.

UNDÉCIMO. - Con fecha 14 de marzo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuya disposición adicional tercera, apartado 4, se preveía la suspensión de todos los plazos administrativos, salvo aquellos procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma. En consecuencia, la tramitación del expediente, en dicha fecha se encontraba suspendido.

DECIMOSEGUNDO.- No obstante, con fecha 18 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo único, modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera y habilita a la administración para acordar motivadamente la continuación, entre otros, de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

DECIMOTERCERO. - Por Resolución de la instructora del expediente de 18 de marzo de 2020 se continua el procedimiento pues concurren razones de protección del interés general no solo por tratarse de un inmueble de titularidad estatal y de dominio público, sino también, por tratarse de un inmueble que no reúne las mínimas condiciones de habitabilidad, salubridad e higiene, y por ser preciso evitar cualesquiera daños personales.

Por otra parte, es importante reseñar que, declarado el estado de alarma a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus, nadie debería encontrarse en dicho inmueble ni realizar ningún tránsito para acceder al mismo sino en su domicilio como consecuencia de las restricciones a la libertad de circulación. De modo que la presencia en dicho inmueble para la realización de cualesquiera actividades es contraria a las medidas impuestas por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y supone un peligro para la salud pública, razón también de evidente interés general que determinaba la necesidad de continuar con este procedimiento.

DECIMOCUARTO. - El día 18 de marzo el secretario del expediente intenta entregar a los ocupantes la Resolución de 18 de marzo de 2020 de la instructora de continuación del procedimiento, pero nadie contesta. Sin embargo, se entreabre una ventana con rejas en la planta baja al lado de la puerta y se entrega copia de la resolución sin que se identifique quien la recoge. Se levanta la correspondiente acta y se adjunta copia de la resolución entregada (ANEXO I) y foto (ANEXO II).

DECIMOQUINTO. - Al resultar infructuoso el primer intento de notificación, se intenta la preceptiva segunda notificación de la Resolución de 18 de marzo de 2020 de la instructora de continuación del procedimiento, por un funcionario de la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia el día 20 de marzo y según la correspondiente acta, se tiene por intentada sin efecto y se adjunta copia de dicha resolución.

DECIMOSEXTO. - En el Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo de 2020 se publica anuncio de notificación de 20 de marzo de 2020 del secretario del expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues intentada la notificación a los interesados en el procedimiento, no se ha podido practicar.

En dicho anuncio se transcribe el contenido de la Resolución de 18 de marzo de 2020 de la instructora de continuación del procedimiento 2020/001 para la recuperación posesoria del inmueble de titularidad estatal sito en la Calle Alberto Bosch n.º 4 de Madrid. Según dicho anuncio, se concede a los ocupantes un plazo de 4 días (el plazo restante que no había transcurrido en el momento de la notificación) para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

DECIMOSÉPTIMO. - A pesar de los intentos realizados no se ha podido notificar en forma a los ocupantes del referido inmueble las resoluciones dictadas en el expediente por lo que se han publicado dos anuncios en el Boletín Oficial del Estado. Y tampoco hay constancia de que se hayan formulado alegaciones por los ocupantes del inmueble. Por tanto, procede adoptar las medidas precisas para hacer efectivo el desalojo del inmueble ocupado.

DECIMOCTAVO. - La instructora del expediente ha formulado propuesta de resolución de 2 de abril de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que propone conceder un plazo de 48 horas para que los ocupantes del inmueble de dominio público de titularidad estatal situado en la calle Alberto Bosch n.º 4 de Madrid, procedan de manera voluntaria al desalojo de dicho inmueble. En el supuesto de que no se diese cumplimiento a este apercibimiento propone la adopción de las medidas precisas para hacer efectiva la recuperación posesoria, incluidas, las medidas de ejecución forzosa previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo en particular, para el lanzamiento solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Asimismo, advierte que deben ser de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Los hechos descritos constituyen la usurpación posesoria de un bien inmueble de dominio público estatal adscrito al Ministerio de Justicia. Y dicha usurpación constituye el presupuesto de hecho para el ejercicio de la potestad de recuperación posesoria prevista en los artículos 55 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.3 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, se otorgó a los ocupantes del inmueble de titularidad estatal sito en la Calle Alberto Bosch n.º 4, un plazo de 5 días para que formularan las alegaciones que tuvieran por conveniente, en lugar del plazo de 10 días previsto por las pésimas condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad e higiene.

TERCERO. - A pesar de los intentos realizados no se ha podido notificar en forma a los ocupantes del referido inmueble las resoluciones dictadas en el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han publicado dos anuncios en el Boletín Oficial del Estado. Y tampoco hay constancia de que se hayan formulado alegaciones por los ocupantes del inmueble. Por tanto, procede adoptar las medidas precisas para hacer efectiva la recuperación posesoria.

CUARTO. - La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Subsecretaría de acuerdo con lo dispuesto en la Orden JUS/125/2019, de 5 de febrero, sobre delegación de competencias, apartado decimoséptimo A.11 que le asigna todas

las competencias que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, atribuye al titular del Ministerio de Justicia.

Por todo lo anterior y en atención a cuanto antecede,

RESUELVO:

PRIMERO. - Conceder un plazo de 48 horas para que los ocupantes del inmueble de dominio público de titularidad estatal situado en la calle Alberto Bosch n.º 4 de Madrid, procedan de manera voluntaria al desalojo de dicho inmueble.

SEGUNDO.- En el supuesto de que no se diese cumplimiento a este apercibimiento, se adoptarán las medidas precisas para hacer efectiva la recuperación posesoria, incluidas, las medidas de ejecución forzosa previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en particular, para el lanzamiento solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

TERCERO. - Serán de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo de la 11.1.a) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. O bien, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde su notificación según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 8 de abril de 2020.- El Ministro de Justicia. P.D. El Subsecretario de Justicia